

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 17 ABR. 2012

VISTOS: El Oficio N° 000200-2012/GCRD/RENIEC (21MAR2012) de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, el Informe N° 000014-2012/GCRD/SGRD/RENIEC (21MAR2012) de la Sub Gerencia de Registro Digital, el Oficio N° 001052-2012/GPP/RENIEC (04ABR2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000717-2012/GPP/SGP/RENIEC (04ABR2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 000666-2012/GAJ/RENIEC (11ABR2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de crear o suprimir las dependencias que fueren necesarias en todo el país, para un mejor servicio a la población;

Que la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que asimismo el Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, modificó la octava disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, autorizando al RENIEC, en su condición de Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, emita firmas y certificados en tanto no esté acreditada ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), reconociéndose a los documentos electrónicos soportados en dichos certificados digitales las presunciones legales establecidas en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que en ese sentido, el RENIEC emitió la Resolución Jefatural N° 050-2012/JNAC/RENIEC, incluyendo los Procedimientos de Certificación Digital de Emisión de Certificados Digitales y Cancelación del Certificado Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC;

Que la Gerencia de Certificación y Registro Digital mediante los documentos de vistos, solicita se apruebe la creación de la Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) del RENIEC, la misma que se ha denominado EREP 1 – San Isidro, con la finalidad de que preste los servicios de Emisión de Certificados Digitales y Cancelación del Certificado Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, en el inmueble ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 990, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante documentos de vistos, señala que los gastos generados por el funcionamiento de la EREP 1 – San Isidro, serán con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el año 2012 y su afectación será en la medida que se realicen los requerimientos inherentes al funcionamiento de la EREP;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; al Reglamento de Inscripciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM; al inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010/JNAC/RENIEC (29SET2010); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2012, la apertura de la Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) del RENIEC, la misma que se ha denominado EREP 1 – San Isidro, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 990, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Certificación y Registro Digital la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL
JYL/JAY/csss

